



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

"LXXII Legislatura de la paridad de género"

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO Y 117 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

ACUERDO

Artículo único. El salón de sesiones plenarias del Congreso del Estado de Yucatán, ubicado en la planta baja del Recinto del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, se denominará a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo **"Salón de Sesiones Constituyentes de 1918"**.

Transitorios:

Artículo primero. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Congreso del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Se instruye al Director General del Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de Yucatán para que realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

PRESIDENTE:


DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO.

SECRETARIA:


DIP. FATIMA DEL ROSARIO PERERA
SALAZAR.

SECRETARIA:


DIP. PAULINA AURORA VIANA
GÓMEZ.